

# BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa reguladora: Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón
- Orden de convocatoria: BOA nº 108 de 5 de junio de 2014

## 1. BENEFICIARIOS.

Empresas que desarrollen su actividad en Aragón y que contraten a trabajadores discapacitados siempre que se reúnan los requisitos y condiciones de este decreto. (No podrán acogerse empresas de los sectores de pesca, acuicultura y producción primaria agrícola).

## 2. LÍNEAS DE AYUDA.

### A) Contratación indefinida de trabajadores con discapacidad:

- **4.000 €** por cada contrato, adicionalmente, con un **máximo de 5.000€**:
  - **15% adicional** si la persona contratada es mujer.
  - **15% adicional** si la discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral en un grado reconocido igual o superior al 33% o si la discapacidad, siendo física o sensorial, alcanza un grado reconocido igual o superior al 65%.
- Si el contrato es a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción.

El trabajador estará desempleado e inscrito en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación.

Los empleadores deberán solicitar los trabajadores discapacitados a la correspondiente oficina de empleo mediante la presentación de una oferta de empleo. No será requisito cuando el trabajador proceda de un centro especial de empleo.

Los empleadores deberán solicitar un informe sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores a contratar.

Las contrataciones nuevas representarán un incremento neto del número de empleados en la empresa en comparación con la media de los 12 meses previos.

### B) Contratación temporal de trabajadores discapacitados:

- **2.000 €** en el caso de trabajadores con una discapacidad física o sensorial de, al menos, un 33%. Esta subvención ascenderá a **2.400 €** si la contratada es mujer.
- **2.500 €** si la persona contratada tiene una discapacidad intelectual, enfermedad mental o parálisis cerebral de, al menos, un 33% o una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%. Esta subvención aumentará hasta **3.000 €** si la contratación se realiza con una mujer.
- Si el contrato es a tiempo parcial, la subvención se reducirá en la misma proporción.



El trabajador estará desempleado e inscrito en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación.

Los empleadores deberán solicitar los trabajadores discapacitados a la correspondiente oficina de empleo mediante la presentación de una oferta de empleo. No será requisito cuando el trabajador proceda de un centro especial de empleo.

Los empleadores deberán solicitar un informe sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores a contratar.

La duración del contrato de trabajo será de al menos 12 meses.

La jornada a tiempo parcial no podrá ser inferior al 50%.

Las contrataciones nuevas representarán un incremento neto del número de empleados en la empresa en comparación con la media de los 12 meses previos.

#### **C) Transformación en indefinidos de contratos temporales:**

Se beneficiarán de las mismas subvenciones que las contrataciones indefinidas (subapartado A), siempre que la transformación se haya producido a la finalización de la duración pactada inicialmente o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **D) Ayuda para la adaptación del puesto de trabajo:**

**Hasta 902 €** por cada persona con discapacidad contratada con carácter indefinido para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

También se podrán beneficiar de esta ayuda los empleadores que celebren contratos temporales de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, contratos en prácticas o para la formación y el aprendizaje siempre que la duración de estos contratos sea igual o superior a 12 meses. Si esta ayuda no fuese solicitada por la empresa, podrá solicitarla el propio trabajador.

La necesidad de adaptación o de medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de trabajo y Seguridad Social.

Esta ayuda no podrá superar el coste real que justifique la adaptación.

#### **E) Subvenciones por contratación indefinida de trabajadores procedentes de enclaves laborales:**

- **8.000 €** por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa.
- **Hasta 902 €** por adaptación al puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos. Si esta ayuda no fuese solicitada por la empresa, podrá solicitarla el propio trabajador.



Se benefician de esta línea de ayuda las empresas colaboradoras que estén reguladas por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales.

El trabajador/a contratado presentará especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, entiendo por esta circunstancia cuando se trate de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con una grado igual o superior al 33% o personas con discapacidad física o sensorial con una grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65%.

### 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

**Un mes** desde la fecha de contratación objeto de la subvención. En el caso de transformación de contratos temporales, el plazo de un mes contará a partir de la transformación del contrato en indefinido.

El plazo para presentar las solicitudes comenzará cuando entre en vigor la correspondiente convocatoria de ayudas.

**MÁS INFORMACIÓN:** En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com